

**Memorando Nro. GADDMQ-AZEE-DAJ-2020-0817-M**

**Quito, D.M., 01 de diciembre de 2020**

**PARA:** Srta. Mgs. Ana Cristina Romero Ortega  
**Administradora Zonal Eugenio Espejo**

**ASUNTO:** Informes legal trazado vial. Ref. Exp. 527

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. GADDMQ-AZEE-DGT-2020-1169-M de 30 de noviembre de 2020, suscrito por la Srta. Arq. Juanita Ximena Ron Pareja Directora de Gestión de Territorio AZEE, en el cual remite el informe Nro. DGT-UTYV-2020-12 de 19 de octubre de 2020 y el informe Nro. DGT-UTYV-2020-18 de 27 de octubre de 2020 para que elabore el informe legal respectivo, manifiesto:

**ANTECEDENTES:**

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-4145-O de 24 de noviembre de 2020, suscrito por la Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy Secretaria General del Concejo en el cual indicó lo siguiente: “(...) *Por disposición del señor Concejales René Bedón Garzón, presidente de la Comisión de Uso de Suelo, conforme lo establecido en los artículos I.1.31 y IV. 1.73 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, solicito a usted que en un plazo de ocho (8) días, remita para conocimiento de la Comisión en mención, su informe técnico y legal respecto de la viabilidad de la petición formulada por la directiva del barrio Tunaspamba Unido, remitida a esta Secretaría General mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-SB-2020-0302-O de 11 de noviembre de 2020, suscrito por la señora concejala Cecilia Soledad Benitez Burgos (...)*”

Informe Técnicos Nro. DGT-UTYV-2020-12 de 19 de octubre de 2020, y Nro. DGT-UTYV-2020-18 de 27 de octubre de 2020 mismo que concluyen en lo siguiente:“(...) *La Administración Zonal Eugenio Espejo continúa realizando los estudios necesarios para mejorar la accesibilidad al barrio Tunaspamba.*

*El sector tiene una topografía marcada por fuertes desniveles que fraccionan el territorio y complican la conectividad.*

*Se han evidenciado dos puntos que facilitan el acceso, por lo que en este sentido la Administración Zonal Norte Eugenio Espejo está elaborando el levantamiento topográfico de las vías involucradas que permitan analizar la viabilidad económica y técnica, como fue expuesto en el informe Técnico Nro. Nro. DGT-UTYV-2020-12 de 19 de octubre de 2020. (...)*”

**BASE LEGAL**

La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 264, numeral 1 dispone: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”.

El literal x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el Concejo Metropolitano entre sus atribuciones generales tiene la de: “*Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.*”.

El literal f) del artículo 84 de la norma antes citada, determina: “Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley, y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública distrital correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad, solidaridad, subsidiariedad, participación y equidad”.

**Memorando Nro. GADDMQ-AZEE-DAJ-2020-0817-M**

**Quito, D.M., 01 de diciembre de 2020**

El numeral 5 del artículo IV. 1.73 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano, respecto al sistema vial.- determina: *“Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales. Este diseño será realizado por las administraciones zonales y enviado para conocimiento de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, previa la aprobación del Concejo Metropolitano”.*

**CONCLUSIÓN:**

En base a la normativa legal y considerando los informes emitidos técnicos Nro. DGT-UTYV-2020-12 de 19 de octubre de 2020, y Nro. DGT-UTYV-2020-18 de 27 de octubre de 2020 emitidos por la Dirección de Gestión del Territorio, esta Dirección de Asesoría Legal emite el criterio legal desfavorable para que el Concejo Metropolitano, previo los informes pertinentes, autorice el Trazado Vial de barrio Tunaspamba Unido en razón de la Dirección de Gestión de Territorio de la Administración Zonal Eugenio Espejo se encuentra elaborando el levantamiento topográfico de las vías involucradas que permitan analizar la viabilidad económica y técnica, como fue expuesto en el informe técnicos Nro. DGT-UTYV-2020-12, de 19 de octubre de 2020.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Dr. Alfredo Israel Zeas Neira  
**DIRECTOR JURÍDICO AZEE**

Referencias:

- GADDMQ-AZEE-DGT-2020-1169-M

Anexos:

- EPMAPS-GO-0475-2020.pdf
- GADDMQ-DC-SB-2020-0302-O.pdf
- gol\_2020\_046\_informe\_barrio\_tunaspamba\_unido.pdf
- GADDMQ-AZEE-2020-1731-O.pdf
- dgt-utyv-2020-12.pdf
- epmmop\_0043-iti-de-2020.pdf
- Oficio a Municipio Urb San Ignacio de Guayllabamba.pdf
- Of.No. 040.DBTU.2020 Presidenta Comisión Ordenamiento Territorial.pdf
- informe\_tecnico\_n°\_dgt-utyv-2020\_018\_firma.pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Maria Eugenia Godoy Tinitana	MEGT	AZEE-DAJ	2020-11-30	
Aprobado por: Alfredo Israel Zeas Neira	aizn	AZEE-DAJ	2020-12-01	